

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2024/197 y fecha 25 de marzo de 2024 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y la Entidad Local de Lendoñobeiti para el otorgamiento a la Entidad Local de Lendoñobeiti de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente (partida 01. 9204.43403) para la conservación y mantenimiento de los edificios históricos "Casa Torre y Molino", así como para la actuación de enmarcado de murales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conforme a la solicitud presentada con el siguiente desglose:

- 1.- Programa para la conservación y mantenimiento de los edificios históricos "Casa Torre y Molino" por importe de 2.288€.
- 2.- Enmarcado de Murales en la Casa Torre por importe de 780€.
- 3.- Total actuaciones: 3.068€

Visto que en la clausula 3ª del citado convenio se establece lo siguiente:

TERCERO.- Importe de la subvención

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento de Orduña concederá una subvención nominativa a la Entidad Local de Lendoñobeiti por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900 €) con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención la Entidad Local de Lendoñobeiti".- (partida 01. 9204.43403), del vigente presupuesto municipal, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Visto el escrito presentado por la Entidad Local de Lendoñobeiti con fecha 13 de agosto de 2024 donde solicita la ampliación de la concesión de la subvención con motivo del gasto extraordinario que la Entidad ha tenido que realizar para la colocación de un toldo en el edificio de la Bolera por importe de 1238,50€ más IVA (21%) al objeto de promover y hacer perdurar el deporte de los bolos tan arraigado en la comarca.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024) vigente se establece en su artículo 20 lo siguiente: *No obstante, no será necesario la modificación del Plan en los supuestos en los que la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado, que será determinado por el presupuesto municipal anual, aprobado por el pleno en el ejercicio de sus competencias, siempre que el resto de los competentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente por el área gestora correspondiente.*

Visto que en el presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente para incrementar el importe de la subvención nominativa otorgada en 1498,59€, esto es, 4.398,59€ en total, procede por tanto la concesión de la misma.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña.



Por todo lo que antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local de Lendoñobeiti un aumento por importe de 1498,59€ en la subvención nominativa concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 2024/197 y fecha 25 de marzo de 2024 al objeto de sufragar el gasto extraordinario que la Entidad ha tenido que realizar para la colocación de un toldo en el edificio de la Bolera por importe de 1498,59€ IVA incluido, al objeto de promover y hacer perdurar el deporte de los bolos tan arraigado en la comarca.

El importe total de la subvención nominativa asciende a 4.398,59€.

El resto de condiciones establecidas en el convenio suscrito con fecha 12 de abril de 2024 y que no han sido modificadas por la presente resolución mantendrán todos sus efectos respecto al nuevo importe total de concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Local Menor de Lendoñobeiti con los recursos que procedan.

EL ALCALDE

Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

Ante mí
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Alberto Artetxe Vicente

*Transcribir al libro exclusivamente como
garantía de su autenticidad e integridad*

Documento firmado electrónicamente al margen